

De: Alarcon, Carolina

Enviado el: martes, 5 de mayo de 2026 12:02

Para: Nueva Normativa <nuevanormativa@aduana.cl>

Asunto: RV: RESOLUCION 1172_del 28_03_2026

Hola, junto con saludar, necesito resolver algunas dudas relacionadas con la resolución adjunta.

Consultas:

- Que tipo de cambio se usaría si la visación es un sábado.
- El en caso del calculo de impuesto que se debe declarar en el artículo 11 de la ley N° 18211... indica que debe ser calculado sobre el CIF y retenido por usuario al momento de la venta, el monto debe ser en pesos usando el dólar observado del día...??? Dado que hay una confusión entre los usuarios por lo que dice la resolución “día hábil inmediatamente anterior a la fecha de la venta”.

2. INCORPÓRANSE en el Capítulo III, las siguientes modificaciones:

a) ELIMÍNASE, en el numeral 6, del Párrafo 1, pasando el actual número 7 a ser número 6.

b) REEMPLÁZASE el numeral 4, del Párrafo 2, por el siguiente:

“4. El impuesto establecido en el artículo 11 de la ley N° 18.211, deberá ser calculado sobre el valor CIF de las mercancías y retenido por el usuario al momento de la venta. El monto del impuesto debe ser consignado en pesos chilenos, para lo cual se debe utilizar el dólar observado informado por el Banco Central de Chile para el día hábil inmediatamente anterior a la fecha de la venta.”

Saludos.

Carolina Alarcón Cabezas

Jefe Comex Hyundai

<http://www.gildemeister.cl>